



REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DEL TRABAJO SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

RESOLUCIÓN NÚMERO

(

DE 2023

)

"Por la cual se crea la Mesa Técnica de Gobierno y Analítica de Datos para la Superintendencia del Subsidio Familiar, se establecen sus funciones y su conformación"

LA SUPERINTENDENTE DEL SUBSIDIO FAMILIAR (E)

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 15 de la Constitución Política, el artículo 5 del Decreto Ley 2595 de 2012, las Leyes1581 de 2012, 1712 de 2014, y los Decretos 1074 de 2015, 1078 de 2015, y 1081 de 2015, y

CONSIDERANDO

En virtud de lo consagrado en los artículos 16, 20 y 67 de la Constitución Política, el Estado erige el derecho al acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones básicas para el ejercicio pleno de la libertad de expresión y de difundir su pensamiento y opiniones; al libre desarrollo de la personalidad, la de informar y recibir información veraz e imparcial; la educación y el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

En desarrollo de los mencionados mandatos constitucionales, el Congreso de la República expidió la Ley 1341 de 2009 "por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC-, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones".

Conforme con el principio de masificación del Gobierno en Línea, actualmente, en el Gobierno Digital, previsto en el numeral 8 del artículo 2 de la Ley 1341 de 2009, existe el deber de las entidades públicas de desarrollar e implementar medidas tendientes a proveer el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en el desarrollo de sus funciones.

Con el propósito de reglamentar lo consagrado en la Ley 1431 de 2009, el Gobierno Nacional profiere el Decreto 2573 de 2014 "Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea, se reglamenta parcialmente la Ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones", en virtud del cual se definen lineamientos, plazos y términos para "garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de contribuir con la construcción de un Estado

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77 Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX:+57(601)3487800

Portal Institucional www.ssf.gov.co
Correo electrónico ssf@ssf.gov.co
Carrera 69 No. 25 B – 44 Pisos 3, 4 y 7
Bogotá - Colombia

(1) (0)











RESOLUCIÓN NÚMERO	DFI	

más eficiente, más transparente y participativo y que preste mejores servicios con la colaboración de toda la sociedad."

Tal como se expresa en las consideraciones del Decreto 2573 de 2014 "(...) Colombia aceptó las recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) en Estrategias de Gobierno Digital, que insta a los gobiernos a adoptar enfoques más estratégicos para un uso de la tecnología que los impulse a ser más abiertos, participativos e innovadores, a través de acciones tales como el diseño de lineamientos para permitir, orientar y fomentar el uso y re-uso de la información pública, aumentar la apertura y la transparencia, incentivar la participación del público en la elaboración de políticas, proporcionar datos oficiales oportunos y confiables, y gestionar los riesgos de uso indebido de datos, así como aumentar la disponibilidad de los datos en formatos abiertos"

Conforme a lo anterior, un sistema de gobierno y analítica de datos constituye una estrategia idónea para impulsar eficiencia en el uso de la información pública y garantizar mayor acceso, interacción y disponibilidad de los datos, garantizando además confiabilidad e inmediatez de la información.

En desarrollo de lo preceptuado en el numeral 80 del artículo 20 de la Ley 1341 de 2009, se expidió el Decreto 767 de 2022 "Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital y se subroga el Capítulo 1 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Unico Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones" por medio de la cual se diseñan los lineamientos para el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con "el objetivo de impactar positivamente la calidad de vida de los ciudadanos y, en general, los habitantes del territorio nacional y la competitividad del país, promoviendo la generación de valor público a través de la transformación digital del Estado, de manera proactiva, confiable, articulada y colaborativa entre los Grupos de Interés y permitir el ejercicio de los derechos de los usuarios del ciberespacio."

En cumplimiento del propósito de generar uso y aprovechamiento tecnológico para impactar la vida de los usuarios del Sistema del Subsidio Familiar, un Sistema de Gobierno y Analítica de Datos es una herramienta fundamental dentro de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para promover la eficacia y eficiencia de la información supervisada y administrada por la Superintendencia del Subsidio Familiar.

El artículo 2.2.24.2.1. del Decreto 1389 de 2022 "Por el cual se adiciona el Título 24 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único 1078 de 2015, Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de establecer los lineamientos generales para la gobernanza en la infraestructura de datos y se crea el Modelo de gobernanza de la infraestructura de datos", en lo que respecta a la necesidad descrita en la presente resolución, dispone lo siguiente:

"El Modelo de Gobernanza de la Infraestructura de Datos es el conjunto de elementos políticos, técnicos, legales y organizacionales que permiten la articulación de actores, instancias, normas, políticas, planes, programas, estrategias,

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77 Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX:+57(601)3487800

Portal Institucional www.ssf.gov.co Correo electrónico ssf@ssf.gov.co Carrera 69 No. 25 B - 44 Pisos 3, 4 y 7

Bogotá - Colombia

@Supersubsidio











RESOLUCIÓN NÚMERO	DFI	

metodologías, compromisos, procesos y procedimientos para implementar, fortalecer, gestionar y manejar la infraestructura de datos, con la finalidad de generar valor público, social y económico, a través de los datos.

Las autoridades adoptarán el modelo de gobernanza descrito en el presente Título y, en el marco de sus competencias, integrarán los elementos técnicos, legales y organizacionales de forma dinámica y coordinada, a través de las responsabilidades y procesos específicos que aquí se definen."

Conforme a la definición de autoridades conminadas a adoptar un Modelo de Gobernanza de la Infraestructura de Datos, se encuentra la Superintendencia del Subsidio Familiar, según lo previsto en el artículo 2.2.24.1.2. del Decreto 1389 de 2022 el cual prevé:

"Ámbito de aplicación. Los sujetos obligados a las disposiciones contenidas en el presente título serán las entidades que conforman la Administración Pública en los términos del Artículo 39 de la Ley 489 de 1998 y los particulares que cumplen funciones públicas o administrativas. Para los efectos del presente título, a todos ellos se les dará el nombre de autoridades o sujetos obligados."

Que según las competencias funcionales definidas en el artículo 2.2.24.3.9. del Decreto 1389 de 2022, la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o su Jefe, cumple el rol de administrador de datos, por tratarse de la dependencia y ser el/la jefe de Oficina el funcionario del nivel directivo encargado misionalmente de administrar los datos de la entidad conforme a las competencias descritas en el artículo 8º del Decreto 2595 de 2012 "Por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia del Subsidio Familiar y se determinan las funciones de sus dependencias", el cual se relaciona a continuación:

"Artículo 8°. Funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Son funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones las siguientes:

Diseñar y proponer la política de uso y aplicación de tecnologías, estrategias y herramientas, para el mejoramiento continuo de los procesos relacionados con Tecnologías de la Información y la Comunicación de la Superintendencia". *(…)*"

Que el artículo 2.2.24.3.9. del Decreto 1389 de 2022 estableció para el administrador de datos las competencias que se describen a continuación:

- "Administrador de datos. El rol de administrador de datos será ejercido por la dependencia o funcionario del nivel directivo de los sujetos obligados, y desarrollará las siguientes actividades:
- Diseñar, asesorar, impulsar y poner en marcha las acciones y actividades necesarias para implementar las recomendaciones hechas por el Comité Nacional de Datos, en el marco del Plan Nacional de Infraestructura de Datos.

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77 Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX:+57(601)3487800

Portal Institucional www.ssf.gov.co Correo electrónico ssf@ssf.gov.co Carrera 69 No. 25 B - 44 Pisos 3, 4 y 7









DESCULICIÓN NIÚMEDO	DEI	
RESOLUCIÓN NÚMERO	DEL	

- 2. Liderar la planeación, coordinación e implementación de estrategias en la entidad para la debida gestión de los datos durante todo su ciclo de vida.
- 3. Liderar la definición e implementación del modelo de gobierno de datos de la entidad, y coordinar las acciones en el nivel táctico y operativo necesarias para su adecuada implementación.
- 4. Elaborar y mantener actualizado el inventario de datos y el diccionario de datos de la entidad, donde se identifique dentro del ciclo de vida de los datos, a aquellos funcionarios que estén directamente relacionadas con la creación, procesamiento, almacenamiento, intercambio, uso y análisis, archivo y preservación de los datos en todas las áreas y niveles del gobierno.
- 5. Articular esfuerzos con el director, jefe de oficina o coordinador de Tecnologías y Sistemas de la Información de la entidad de la entidad (sic) sobre asuntos referentes a la Política Digital que se relacionen con el ciclo de vida de los datos.
- 6. Coordinar con el director, jefe de oficina o coordinador de Tecnologías y Sistemas de la información de la entidad la implementación de lineamientos del Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial MRAE, asociados con los datos y su gestión.
- 7. Realizar el seguimiento de la evolución de las capacidades y competencias con relación al uso y explotación de datos en el interior de la entidad.
- 8. Implementar los mecanismos definidos para la recepción, gestión y seguimiento de los incidentes que se presenten a lo largo del ciclo de vida de los datos.
- 9. Dar cumplimiento a los lineamientos, directrices y guías que el Gobierno nacional publique respecto al gobierno, uso, compartición, aprovechamiento y explotación de datos.
- 10. Coordinar las acciones en el nivel operativo de la entidad, necesarias para la adecuada implementación de lineamientos, directrices y guías que el Gobierno nacional publique en materia de infraestructura de datos.
- 11. Las demás que correspondan a su naturaleza y coadyuven al cumplimiento de sus funciones.

PARÁGRAFO. Todas las entidades cabeza de sector adelantarán acciones que faciliten la coordinación y articulación entre entidades del sector y demás entidades públicas en materia de gestión estratégica de los datos y la infraestructura asociada a los mismos, y velarán por el cumplimiento de lo establecido en el Plan Nacional de Infraestructura de Datos, en lo que se relaciona con su sector."

Teniendo en cuenta esta necesidad, será el/la jefe de la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, quien tenga la competencia funcional para presidir la Mesa Técnica de Gobierno y Analítica de Datos, conforme a lo previsto en los artículos 8º del Decreto 2595 de 2012 y el 2.2.24.3.9. del Decreto 1389 de 2022.

Conforme al numeral 32º del artículo 5º del Decreto 2595 de 2012, es función del Despacho del Superintendente del Subsidio Familiar, la que se describe a continuación:

"ARTÍCULO 5°. Funciones del Despacho del Superintendente del Subsidio Familiar. Son funciones del Despacho del Superintendente del Subsidio Familiar las siguientes:

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77 Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX:+57(601)3487800

Portal Institucional www.ssf.gov.co Correo electrónico ssf@ssf.gov.co Carrera 69 No. 25 B – 44 Pisos 3, 4 y 7









DESCULICIÓN NIÚMEDO	DEI	
RESOLUCIÓN NÚMERO	DEL	

32. Crear y organizar, mediante acto administrativo, grupos internos de trabajo y órganos de asesoría y coordinación, para atender el cumplimiento de las funciones de la Superintendencia de Subsidio Familiar de acuerdo con las necesidades del servicio, los planes, programas y proyectos aprobados por la entidad."

Entendiendo que una mesa técnica de la naturaleza que se presenta en el marco de la presente resolución es equivalente a un grupo de trabajo para cumplir con los fines de los procesos de transformación digital de la entidad, es competencia del Superintendente del Subsidio Familiar la creación de la Mesa Técnica de Gobierno y Analítica de Datos.

La analítica de datos desempeña un papel vital al permitir a la Superintendencia del Subsidio Familiar tomar decisiones informadas y basadas en la evidencia. Al recopilar, procesar y analizar datos relacionados con la asignación de subsidios, se pueden identificar patrones, tendencias y posibles irregularidades. Esto no solo fortalece la toma de decisiones internas, sino que también facilita la detección y prevención de malversaciones y deficiencias en la destinación de los recursos públicos.

La integración de un sistema de gobierno y analítica de datos en la Superintendencia del Subsidio Familiar promueve la transparencia, la eficiencia y la equidad en la gestión de los recursos administrados por el Sistema del Subsidio Familiar. Además, permite una adaptación más ágil a los cambios en las necesidades de las familias y en las condiciones socioeconómicas, garantizando una distribución justa y equitativa de los beneficios para contribuir al bienestar social y al desarrollo sostenible.

Conforme a lo anterior, para la Superintendencia del Subsidio Familiar se hace necesario conformar una Mesa Técnica de Gobierno y Analítica de Datos, cuya función sea direccionar la planeación, desarrollo e implementación de un sistema de gobierno y analítica de datos.

La creación de la Mesa Técnica de Gobierno y Analítica de Datos permitirá la integración de expertos en análisis de datos, tecnología y políticas públicas, lo que garantizará que las decisiones gubernamentales se tomen de manera fundamentada y basada en la evidencia. El análisis de datos en tiempo real proporcionará información precisa sobre tendencias, necesidades ciudadanas y eficacia de programas, lo que permitirá una respuesta ágil a situaciones cambiantes.

Esta Mesa Técnica de Gobierno y Analítica de Datos reunirá a expertos en análisis de datos, tecnología y políticas públicas con el propósito de guiar las decisiones de la Superintendencia del Subsidio Familiar de manera informada y respaldada por la evidencia.

La Mesa Técnica de Gobierno y Analítica de Datos podrá orientar la capacidad de la Superintendencia del Subsidio Familiar para identificar tendencias relevantes, anticipar necesidades y ajustar sus estrategias de manera ágil en un contexto metodológico de gobierno y analítica de datos, en especial sobre los fondos que son objeto de inspección, vigilancia y control por parte de la Entidad.

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77 Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX:+57(601)3487800

Portal Institucional www.ssf.gov.co Correo electrónico ssf@ssf.gov.co Carrera 69 No. 25 B - 44 Pisos 3, 4 y 7

Bogotá - Colombia

FO-COP-003 vr-1 @Supersubsidio













DESCULICIÓN NIÚMEDO	DEI	
RESOLUCIÓN NÚMERO	DEL	

La Mesa Técnica de Gobierno y Analítica de Datos debe estar conformada por personal técnico y directivo, para reunir los conocimientos específicos en gobierno y analítica de datos desde sus diferentes enfoques e integrarlos a la dirección y capacidad de decisión de las jefaturas de oficinas y delegaturas de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. OBJETO. La presente resolución tiene por objeto la creación de la Mesa Técnica de Gobierno y Analítica de Datos, establecer su conformación y definir sus funciones, en aras de fortalecer el aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el ejercicio de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

ARTÍCULO 2 CONFORMACIÓN. La Mesa Técnica de Gobierno y Analítica de Datos estará conformada por:

- 1. El/la jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones quien presidirá la mesa técnica.
- 2. Un delegado de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en calidad de secretario técnico.
- 3. El/la jefe de cada una de las oficinas, jefaturas o delegaturas de la Superintendencia del Subsidio Familiar.
- 4. Un delegado del equipo técnico de gobierno y analítica de datos designado por la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que podrá estar conformado con los siguientes perfiles: Científico de datos, experto en seguridad de la información, ingeniero de software, experto en análisis y/o de datos y experto en inteligencia de negocios.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cada miembro de la Mesa Técnica de Gobierno y Analítica de Datos tendrá voz y voto de manera independiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Según la necesidad y conveniencia en los asuntos sometidos a discusión y/o consideración de la Mesa Técnica de Gobierno y Analítica de Datos, los demás funcionarios e invitados podrán intervenir sin derecho a voto.

ARTÍCULO 3. RESPONSABILIDADES DE LA MESA TÉCNICA. Las siguientes son las responsabilidades de la Mesa Técnica de Gobierno y Analítica de Datos de la Superintendencia del Subsidio Familiar:

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77 Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX:+57(601)3487800

Portal Institucional www.ssf.gov.co Correo electrónico ssf@ssf.gov.co Carrera 69 No. 25 B - 44 Pisos 3, 4 y 7 Bogotá - Colombia

FO-COP-003 vr-1 @Supersubsidio







RESOLUCIÓN NÚMERO	DFI	

- 1. Proponer para la consideración del despacho de la Superintendente del Subsidio Familiar la definición, estructuración, implementación y direccionamiento institucional del gobierno y la analítica de datos.
- 2. Proponer para la consideración del despacho de la Superintendente del Subsidio Familiar la Definición y establecimiento de las políticas, normas y procedimientos relacionados con el gobierno y la analítica de datos de la Entidad.
- 3. Plantear al despacho de la Superintendente del Subsidio Familia la definición de estándares y directrices de los proyectos de gobierno y analítica de datos de la Superintendencia del Subsidio Familiar.
- 4. Planear, ejecutar, realizar seguimiento y socializar los proyectos de gobierno y analítica de datos que desarrolle la Superintendencia del Subsidio Familiar.
- 5. Coordinar la recopilación, procesamiento y análisis de datos relevantes para el Sistema del Subsidio Familiar.
- 6. Proponer recomendaciones, evaluaciones y reportes a las áreas interesadas conforme a los análisis de información obtenidos.
- 7. Promover la capacitación y actualización de funcionarios, contratistas y cajas de compensación familiar sobre el uso de herramientas analíticas conforme a su actividad misional.
- 8. Facilitar la comunicación y colaboración entre las diferentes oficinas y delegaturas de la Superintendencia del Subsidio Familiar entorno al uso de herramientas analíticas.
- 9. Establecer su propio reglamento de sesiones, organización y metodología de trabajo lo cual deberá quedar consignado en el primer acta de la sesión de la mesa técnica..

ARTÍCULO 4. EQUIPO DE GOBIERNO Y ANALÍTICA DE DATOS. El equipo de gobierno y analítica de datos estará conformado por funcionarios y/o contratistas de la Entidad que orientarán metodológicamente la definición, estructuración, implementación y actualización del sistema de gobierno y analítica de datos.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su fecha de publicación en la página web de la Superintendencia del Subsidio Familiar. Infórmese del presente acto administrativo al interior de la Entidad.

PUBLÍQUESE.	COMUNÍQUESE	Υ	CÚMPLASE
i obligolot,	COMONIQUEDE	•	COMI LAGE

Dada en Bogotá D.C., a los __

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77 Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX:+57(601)3487800

Portal Institucional www.ssf.gov.co Correo electrónico ssf@ssf.gov.co Carrera 69 No. 25 B - 44 Pisos 3, 4 y 7









RESOLUCIÓN NÚMERO DEL				
"Por la cual se crea la Mesa Técnica de Gobierno y Analítica de Datos para la Superintendencia del Subsidio Familiar, se establecen sus funciones y su conformación"				
ANGIE KATHERINE MONROY BOBADILLA Superintendente del Subsidio Familiar (E)				
Elaboró: Jhonatan García Alvira /Contratista OTIC. Aprobó: Luisa Fernanda Pardo Sánchez – Jefe de Oficina TIC. Revisó: Grety Patricia López Albán/JEFE OAJ – Mónica del Pilar Castañeda/Contratista OAJ				

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77 Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX:+57 (601) 348 78 00

Portal Institucional <u>www.ssf.gov.co</u> Correo electrónico **ssf@ssf.gov.co** Carrera 69 No. 25 B - 44 Pisos 3, 4 y 7









